



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4282

Esta ley fue sancionada y promulgada el 27/02/1969.
Publicada en el Boletín Oficial N° 8.262, del 11 de marzo de 1969.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a transferir al Banco Provincial de Salta, con destino a su capitalización, los fondos provenientes de la Ley N° 4.193 de Promoción Industrial correspondiente a los créditos presupuestarios de los Ejercicios 1967 y 1968 por la suma total de \$ 600.000.000 m/n. (seiscientos millones de pesos moneda nacional), constituidos por el saldo de la cuenta oficial N° 81 en el Banco Provincial de Salta “Fondo Especial para la Promoción Industrial”, los créditos emergentes de la cartera de préstamos del Consejo de Desarrollo de Salta (C.O.D.E.S.A.) y los adelantos con cargo de reintegro tomados de dicha cuenta, y los que en un futuro se destine en los presupuestos anuales hasta llegar a la suma total de \$ 1.500.000.000 m/n. (un mil quinientos millones de pesos moneda nacional).

Art. 2°.- En la asignación de los créditos que forman parte de este programa se tendrá en cuenta la orientación general que dicta sobre la materia el Gobierno Provincial. Dichos programas serán sometidos a la aprobación habitual del Banco Central de la República Argentina.

Art. 3°.- El Banco Provincial de Salta, a los efectos de la evaluación de los proyectos y verificación del cumplimiento por parte de los beneficiarios de estos créditos, podrá designar personal técnico permanente y/o contratado, según estime conveniente, o en su defecto, solicitarlo de los organismos técnicos de la Provincia.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI – Escudero